CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-006-2026

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.
CONTRATISTA: DATASOFT INGENIERIA LTDANIT: 810.004.788-1
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALVAREZ LEON (C.C. 75.063.338)
VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($32.100.000).
PLAZO: Hasta el 31 de agostos de 2026.

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 30.384.761, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, entidad debidamente constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **DIEGO ALVAREZ LEON**, identificado con la C.C. 75.063.338, actuando en representación legal de **DATASOFT INGENIERIA LTDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Las partes, en uso de sus facultades legales y contractuales, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por el Manual de Contratación de EMSA E.S.P., la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.
2. Se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad que justifican la celebración del presente contrato para el fortalecimiento tecnológico de la entidad.
3. Existe necesidad institucional debidamente sustentada para la contratación del servicio de implementación y soporte de los módulos contables, financieros y de nómina para garantizar la transparencia y eficiencia operativa.
4. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y cuenta con la idoneidad técnica necesaria para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: *Prestación de servicios para la implementación, soporte, actualización y mantenimiento integral del sistema de gestión financiera, contable y de talento humano de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P., garantizando la seguridad de la información y el cumplimiento de la normativa legal vigente.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. **Puesta en Marcha y Parametrización**: Ejecutar la instalación de los módulos y la migración integral de la información histórica. Configurar cada herramienta (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Inventarios, Activos y Talento Humano) de acuerdo con los procesos operativos y el flujo de trabajo de la entidad.
2. **Soporte y Actualización Normativa**: Brindar mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando que el software se ajuste permanentemente a los cambios legales en materia tributaria, laboral y contable (CGN). El servicio debe cumplir estrictamente con los acuerdos pactados.
3. **Capacitación y Confidencialidad**: Entrenar a los usuarios en el manejo de nuevas versiones y funcionalidades. El contratista garantiza la reserva total de la información procesada, asumiendo responsabilidad legal por cualquier uso indebido de los datos sensibles de la organización por parte de su personal.
4. **Asistencia Técnica Operativa**: Prestar soporte telefónico y remoto de manera oportuna, para resolver dudas o incidentes en tiempo real. Incluye la atención inmediata a errores de programación y la reinstalación del sistema en caso de fallas de hardware o necesidad de traslado de servidores.
5. **Seguridad Digital y Certificaciones**: Proveer y renovar los Certificados de Servidor Seguro (SSL/TLS) para proteger el acceso web a los aplicativos. Esta actividad garantiza el cifrado de la información y la autenticidad de los sitios donde se aloja la operación financiera.
6. **Gestión de Respaldos (Backups):** Implementar una política de copias de seguridad periódicas y automáticas. El proveedor es responsable de garantizar la recuperación total de los datos ante cualquier pérdida técnica, asegurando la integridad de los registros de la entidad.
7. **Propiedad y Entrega de Datos**: Reconocer la propiedad exclusiva de la entidad sobre toda la información ingresada. Al finalizar el contrato, el proveedor deberá entregar la base de datos en formato abierto y legible.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total es de **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($32.100.000)**. LA EMPRESA pagará mediante mensualidades parciales previa presentación de: 1) Cuenta de cobro/factura, 2) Informe de actividades aprobado por el supervisor, y 3) Certificado de pago de seguridad social y aportes legales.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución inicia con la suscripción del Acta de Inicio y se extenderá hasta el **31 de agosto de 2026**.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad exclusiva del pago de todos los gravámenes que se deriven de la ejecución, tales como IVA (si aplica), Retención en la fuente e ICA. Se autoriza a LA EMPRESA a realizar los descuentos por concepto de Estampillas de conformidad con los Acuerdos municipales vigentes en Riosucio, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE INICIO: Para el inicio se requiere la firma del contrato, el Registro Presupuestal correspondiente y el pago de aportes de seguridad social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el área de tesorería o quien el Gerente delegue, quien velará por el cumplimiento del objeto y la calidad del soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento grave, fuerza mayor o decisión unilateral de LA EMPRESA por conveniencia institucional.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y MULTAS: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad por incumplimiento de las obligaciones técnicas o de seguridad. Se podrán imponer multas por mora en la atención de incidentes críticos o fallas de soporte.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual ni subcontratar el objeto sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución mediante acta por fuerza mayor o razones técnicas que impidan el normal desarrollo del software.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia se resolverá inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Este contrato se rige por el Derecho Privado. El domicilio contractual es el municipio de Riosucio, Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral: 1) Estudios Previos y Justificación, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Propuesta técnica de DATASOFT INGENIERIA LTDA y 4) Antecedentes legales del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad legal para contratar con Entidades del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES: Toda modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante documento adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza la reserva absoluta de la información, bases de datos y claves institucionales a las que tenga acceso, asumiendo responsabilidad legal por cualquier uso indebido de los datos sensibles de la organización por parte de su personal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Riosucio, Caldas, a los **siete (07) días del mes de enero de 2026**.

POR LA EMPRESA	**POR EL CONTRATISTA**
firmado original_____	_____
SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO	**DIEGO ALVAREZ LEON**
Gerente EMSA E.S.P.	Representante Legal - DATASOFT INGENIERIA LTDA